

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de noviembre de 2013 con el N° 13-261118-00000-0000, el señor Nelson Enrique Tovar Murcia, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA SELLANTE DE ACCIÓN PROGRESIVA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 680 del 29 de noviembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10487, notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-261118-00003-0000 del 21 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 ya que menciona elementos y características que no se habían contemplado inicialmente como lo son la geometría exterior elíptica de los elastómeros (5). Así las cosas, la presente decisión se toma con base en el capítulo reivindicatorio, contenido en el radicado N°13-261118-00000-0000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

aplicación industrial."

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 7, no cumple(n) con el requisito de novedad ni de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en obtener un dispositivo capaz de proteger conductores eléctricos en el sector energético, en particular pozos petroleros, en áreas selladas con diferencias de presión y aisladas entre sí. Para resolver este problema técnico, la solicitud plantea un sistemas sellante de acción progresiva conformado por una cámara de presión, una serie de pistones, presellos, elastómeros y conectores.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 05 de noviembre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2012059800	"An autonomous valve assembly for the regulation, depressurisation and pressurisation of pneumatic equipment"	10/mayo/2012
D2	US2012012330	"Apparatuses and methods for closing and reopening a pipe"	19/enero/2012

El documento D1¹ divulga un conjunto de válvula para la regulación autónoma, despresurización y elevación de presión en un equipo neumático que presenta un

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2012059800A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20120510&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

cuerpo de válvula y un cuerpo regulador de aire con una entrada de aire comprimido (Resumen)

El documento D2² muestra un aparato que incluye un alojamiento que define una cámara, la cámara está sellada desde el exterior de la carcasa, donde la carcasa define además una abertura en comunicación de fluido con la cámara y el exterior de la carcasa. (Resumen)

6.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *Sistema Sellante de Acción Progresiva caracterizado porque está conformado por...*” (Ver página 17 del radicado N° 13-261118-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Sistema Sellante de Acción Progresiva caracterizado porque está conformado por	Un conjunto valvular autónomo para la regulación y elevación de la presión en equipos	Un aparato para operar en un entorno fluido sumergida, que comprende: (Reiv. 1)

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2012012330A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20120119&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

	neumáticos, siendo un conjunto del tipo que comprende: (Reiv. 1)	
Componentes móviles tipo pistón (3) que consiste de: un pistón superior (4), un elastómero (5) y un pistón inferior (6), dentro de una cámara de presión (8).	Cuerpo de regulador para recibir aire a presión del mismo y que incluye un émbolo derivador de aire (6) con (10) movimiento alternativo para derivar cíclicamente el aire a presión a través de conductos de comunicación a un conjunto de émbolo presurizador (9A), (5), (9B) que se mueve con movimiento alternativo dentro de una camisa de presurización (20A) (Reiv. 1)	Un alojamiento que define una cámara, la cámara está sellada desde el exterior de la carcasa, donde la carcasa define además una abertura en comunicación de fluido con la cámara y el exterior de la carcasa (...) un miembro al menos parcialmente posicionado dentro de la cámara móvil y relativo a la carcasa de tal manera que la apertura de la válvula permite que un fluido entre en la cámara desde el exterior de la carcasa y mover el miembro (Reiv. 1)
Utilizando dos pre-sellos, un pre-sello superior (2) y un pre-sello inferior (7)	Conducto que atraviesa el cuerpo valvular (22) y a través del cual se desliza dicho vástago (5) presenta un arosello ventral (26) que sella contra dicho vástago (5) impidiendo la comunicación entre dichas cámaras presurizadoras internas (7A), (7B) (Reiv. 8)	Un miembro de sellado situado alrededor de la porción superior y configurado para hacer tope de la carcasa para formar así un sello entre las cámaras superior e inferior. (Reiv. 12)
Sellando los elementos conductores por medio de uno o varios elastómeros (5), los cuales se ensamblan mecánicamente uniendo el conector superior (1) con la cámara de presión (8), formando una barrera sello de presión bi-direccional que actúa progresivamente a la fuerza de presión existente y en la dirección a la que se dirige la presión.	Presenta sellos de cierra al exterior y al menos una ranura de conmutación (3) (6) que se conecta selectivamente con uno de dichos orificios de salida (58A), (59A), (58B), (59B) de dichos reguladores de presión primero (45) y segundo (46). (Reiv. 6)	Al menos uno de la pluralidad de miembros de sellado hacen tope una pared interior del cilindro de acoplamiento para formar un sello entre las aberturas de ventilación y la cámara con el brazo situado por encima de las aberturas de ventilación. (Reiv. 21)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales el conjunto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el conjunto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Ahora bien, el Tribunal Andino de Justicia, respecto a los requisitos de patentabilidad, específicamente el de nivel inventivo ha señalado lo siguiente:

“En este sentido, el invento constituye una derivación del estado de la técnica, pero, para calificar su carácter de patentable, es preciso determinar si dicha derivación no resulta evidente para una persona normalmente versada en la materia técnica. Surge, por consiguiente, un requisito adicional al de la novedad: el nivel inventivo, del cual se desprende que la invención, además de no ser obvia para un experto medio, debe ser siempre el resultado de una actividad creativa del hombre, sin que ello signifique que para alcanzar la regla técnica propuesta, no se puedan utilizar procedimientos o métodos comunes o ya conocidos en el área técnica correspondiente. Específicamente en el área de los inventos químicos y biotecnológicos sucede con frecuencia que aplicando procedimientos conocidos pueden obtenerse resultados inesperados para una persona normalmente versada en la materia. Por ello, el juicio del nivel inventivo no puede ser elaborado con criterios generales con numeral (Proceso 21-IP-2000, publicado en la G.O.A.C. N° 631, de 10 de enero de 2001, caso: DERIVADOS DE BILIS HUMANA).

De acuerdo a lo anterior, para cumplir con el requisito de nivel inventivo una invención no debe resultar evidente para una persona normalmente versada en la materia. Esto quiere decir que una invención no es patentable cuando ya es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

divulgada en el estado de la técnica, ya que es evidente para una persona con conocimientos normales en el campo científico/técnico, no obstante presentarse modificaciones que no alteren la esencia del objeto reivindicado de manera que si no se produce un efecto técnico inesperado o sorprendente frente a lo ya conocido, la invención no cumpliría con el requisito de nivel inventivo.

Ahora bien, en el presente caso dado que la solicitud se afectó por novedad ya que sus características técnicas esenciales son divulgadas en el estado de la técnica, también se ve afectada por nivel inventivo ya que resulta evidente a la luz de D1 y D2, que son el estado de la técnica.

Con respecto al argumento según el cual los documentos D1 y D2 no revelan las características totales de la invención, en particular elastómeros con forma geométrica exterior elíptica, y que lo novedoso en esta es el sellado de presión a través de la forma elíptica, se aclara al solicitante que dicha característica no había sido inicialmente incluida en el pliego reivindicatorio, tampoco fue sugerida en la descripción, por lo tanto no puede ser tenida en cuenta, tal y como se señaló en el considerando cuarto de la presente decisión.

Con respecto al argumento según el cual no existe ningún equipo que pueda usarse en la aplicación para la que está diseñada el sistema de la solicitud, además de esta permite un sistema de sellado sin empalmes o realizar una inspección o reparación en la parte externa, es oportuno aclarar que los usos, ventajas, funcionalidades, o usos finales de la invención no son elementos validos para diferenciarla del estado de la técnica, y no pueden brindarle novedad, ya que como se explico en el oficio 10487, solamente se tiene en cuenta las características técnicas esenciales propias de la invención.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con las modificaciones realizadas por el solicitante, se cambia el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “SISTEMA MECÁNICO DE SELLO HERMÉTICO DE ACCIÓN PROGRESIVA PARA ELEMENTOS CONDUCTORES EN ÁREAS CON DIFERENCIA DE PRESIÓN”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:624

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-261118

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA MECÁNICO DE SELLO HERMÉTICO DE ACCIÓN PROGRESIVA PARA ELEMENTOS CONDUCTORES EN ÁREAS CON DIFERENCIA DE PRESIÓN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Nelson Enrique Tovar Murcia, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO, CHANNA@CL-ABOGADOS.COM

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández